



Resolución Directoral

Lima, 23 de SETIEMBRE del 2022

Visto, el Expediente N° 2022-0031543 que contiene el Informe N° D000131-2022-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de subsidio por fallecimiento presentada por don **JOSE HIPOLITO LOPEZ MENDOZA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 8 de setiembre de 2022, don **JOSE HIPOLITO LOPEZ MENDOZA** identificado con DNI N° 06288037, solicita el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora madre **HORTENCIA MENDOZA MANCILLA**, ocurrido el día 6 de febrero de 2022; presentando para tal efecto, copia del Acta de Defunción N° 2000944136 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y del Acta de Sucesión Intestada de la causante con la Inscripción Registral en la Partida N° 14963486, de la Zona Registral N° IX – Oficina Registral de Lima;

Que, de acuerdo a la Nómina General de Personal del Ministerio de Salud, doña **HORTENCIA MENDOZA MANCILLA** figura como pensionista del Decreto Ley N° 20530, en la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STA;

Que, el inciso j) del artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone el otorgamiento del subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio;

Que, el artículo 144 del citado Reglamento, establece que «el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales»;

Que, el artículo 149 del citado dispositivo legal, ha extendido los alcances de dicho subsidio a los cesantes, al señalar que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aspectos que correspondan;



Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria, la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal del Servicio Civil, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, por medio del Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 06 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil señala entre otros aspectos, que los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, en atención a lo solicitado, el artículo 660 del Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, señala que: *«desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores»*;

Que, el artículo 818 del citado dispositivo legal, establece que: *«Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de estos, y a los hijos adoptivos»*;

Que, conforme al acta de sucesión intestada inscrita con N° Partida 14963486, se declaró como heredero legal a don **JOSE HIPOLITO LOPEZ MENDOZA**;

Que, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N° 242-2022-ERP-OARH-OGGRH/MINSA la Jefa del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer el pago de subsidio por fallecimiento a favor de don **JOSE HIPOLITO LOPEZ MENDOZA**, en la condición de heredero legal de doña **HORTENCIA MENDOZA MANCILLA**, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo;

Con los visados de la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;





Resolución Directoral

Lima, de SETIEMBRE del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de don **JOSE HIPOLITO LOPEZ MENDOZA** identificado con DNI N° 06288037, la suma de **CUATROCIENTOS UNO Y 94/100 SOLES (S/ 401.94)**, que comprende: tres (3) remuneraciones totales mensuales de S/ 133.98 Soles por concepto de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre **HORTENCIA MENDOZA MANCILLA**, ex pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, ocurrido el 6 de febrero de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.2.2.1.3.2, de la Unidad Ejecutora 001, Pliego 11 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio del beneficiario **JOSE HIPOLITO LOPEZ MENDOZA**, sito en Av. Javier Prado Oeste N° 1975, Distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano – Archivo General, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el expediente pensionario de **HORTENCIA MENDOZA MANCILLA** ex pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud.

Regístrese y Comuníquese.


Segundo E. Regalado Gamonal
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Ministerio de Salud



W. VÁSQUEZ T